

ORDENANZA N° 76 /2026

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Modificase el artículo 1º de la ordenanza 155/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre **el Sr. Daniel Roque Piumatti, D.N.I. N° 12.846.991, C.U.I.L/T N°20-12846991-6**, argentino, mayor de edad, casado con la **Sra. Nora Silvia López, D.N.I. 13.932.900**, con domicilio en calle 9 de Julio N°330 de la localidad de Las Varas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada **“DONANTE”**; por otra parte el **Sr. Franco Daniel Piumatti, D.N.I. N° 37.050.411, CUIT/L 20-37050411-4**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle 9 de Julio N°330 de la localidad de Las Varas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **“BENEFICIARIO”**. El donante efectúa la presente donación en su carácter de titular registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del inmueble en donde se construirá la vivienda que se describe a continuación: **“Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo que contiene, ubicada en la Manzana veintitrés, según antecedentes, y veinticuatro, según Catastro, de la localidad de LAS VARAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de ésta Provincia, que según plano de mensura y subdivisión confeccionado por el ingeniero Henry Perret, expediente 1301-0033-16893/84, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia con fecha 07/06/1984, inscripto en el Registro General de la Provincia, Protocolo de Planos al número noventa y cuatro mil ochocientos ochenta, y protocolo de Planillas número ciento diecinueve mil doscientos setenta y tres, se designa y describe así: LOTE B: que mide: nueve metros cincuenta centímetros de frente al Nor-***

Este, sobre calle Nueve de Julio, por cincuenta metros de fondo, lo que hace una superficie total de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, y linda: al Nor-Este, calle 9 de Julio; Nor-Oeste, en parte con de Oreste Secundino Issoglio, en otra parte con Raúl Alberto Paternoster y en otra parte con Sebastián Francisco Fissore, y en otra pequeña parte con de Juan Antonio Cantelli; al Sud-Oeste, con Juan José Paravarosco y Estela Maris Faule de Paravarosco, y al Sud-Este, con lote A del mismo Plano. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la MATRÍCULA 1.160.467 del Departamento San Justo. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad N°3006-2138505-8. Nomenclatura Catastral: Loc. 35 – C 01 – S 01 – Mza. 024 – P 032”.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 10/06/2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 553/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 12/06/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 76 /2026

Que, el **Sr. Franco Daniel Piumatti, D.N.I. N° 37.050.411**, adquirió de la Sra. Cecilia Ossa, mediante crédito hipotecario el inmueble en donde se realizó la vivienda N°09 correspondiente a la adhesión N°00224 y presentó ante esta Municipalidad, la escritura traslativa de dominio del inmueble, a los fines de que se tome razón en las áreas correspondientes y que se modifique la modalidad de garantizar sus obligaciones para con el plan de viviendas de referencia.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PLAN SIVAVI V
CASA 09 – ADHERENTE 00224
PIUMATTI, FRANCO DANIEL

En la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba, República Argentina, a los 22 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis, el Sr. Daniel Roque Piumatti, D.N.I. N° 12.846.991, C.U.I.L/T N°20-12846991-6, argentino, mayor de edad, casado con la Sra. Nora Silvia López, D.N.I. 13.932.900, con domicilio en calle 9 de Julio N°330 de la localidad de Las Varas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada "DONANTE"; por otra parte el Sr. Franco Daniel Piumatti, D.N.I. N° 37.050.411, CUIT/L 20-37050411-4, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle 9 de Julio N°330 de la localidad de Las Varas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado "BENEFICIARIO"; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**, CUIT 30-66918833-8, con domicilio en calle Sarmiento 89 de la ciudad de Las Varillas, como **DONATARIA**, y representada en este acto por su Intendente, el Sr. Mauro Luciano Daniele, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE DONACION CON CARGO**, el que se regirá por las convenciones siguientes:

PRIMERA. El **DONANTE**, en su carácter de titular registral, viene por este acto a efectuar la **Donación con Cargo**, a favor de la **Municipalidad de Las Varillas**, del inmueble en donde se constituirá la garantía que los adjudicatarios deben ofrecer en cumplimiento de sus obligaciones para con el plan de viviendas de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°216/2014, que se describe a continuación: "Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo que contiene, ubicada en la Manzana veintitrés, según antecedentes, y veinticuatro, según Catastro, de la localidad de **LAS VARAS**, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de ésta Provincia, que según plano de mensura y subdivisión confeccionado por el ingeniero Henry Perret, expediente 1301-0033-16893/84, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia con fecha 07/06/1984, inscripto en el Registro General de la Provincia, Protocolo de Planos al número noventa y cuatro mil ochocientos

ochenta, y protocolo de Planillas número ciento diecinueve mil doscientos setenta y tres, se designa y describe así: LOTE B, que mide: nueve metros cincuenta centímetros de frente al Nor-Este, sobre calle Nueve de Julio, por cincuenta metros de fondo, lo que hace una superficie total de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, y linda: al Nor-Este, calle 9 de Julio; Nor-Oeste, en parte con de Oreste Secundino Issoglio, en otra parte con Raúl Alberto Paternoster y en otra parte con Sebastián Francisco Fissore, y en otra pequeña parte con de Juan Antonio Cantelli; al Sud-Oeste, con Juan José Paravarosco y Estela Maris Faule de Paravarosco, y al Sud-Este, con lote A del mismo Plano. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia; con relación a la MATRÍCULA 1.160.467 del Departamento San Justo.. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad N°3006-2138505-8. Nomenclatura Catastral: Loc. 35 - C 01 - S 01 - Mza. 024 - P 032".

SEGUNDA: la Donataria, **Municipalidad de Las Varillas**, acepta la Donación con Cargo que se le efectúa ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante y el P.E.M. asume el cargo de la construcción de la vivienda en las condiciones y plazos establecidos en la Ordenanza y Resoluciones precitadas, en el inmueble descripto en la clausula anterior.-

TERCERA: Transcurrido el término de trescientos sesenta días, contados desde la fecha de la transferencia registral del dominio a favor de la **Municipalidad**, sin que el **Poder Ejecutivo Municipal** hubiera ejecutado la construcción de la casa habitación, prestación que constituye el cargo de la donación, el donante podrá solicitar el cumplimiento del cargo. Asimismo podrá reclamar la revocación de la donación, en cuyo caso todos los gastos, costas, costos, honorarios, impuestos y/o sellados que demande la transferencia a su favor, será soportado por el donante y/o el Beneficiario en forma exclusiva, liberando en forma absoluta a la **Municipalidad de Las Varillas** de tales cargas.-

CUARTA: La Donataria, toma posesión inmediata del inmueble que por este acto se le dona, quedando autorizado mediante el presente instrumento el **Poder Ejecutivo Municipal** para el ingreso de su personal o de las personas que contraten para la ejecución del cargo.-

QUINTA: Siendo la presente donación un modo de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del **Plan Municipal de la Vivienda SIYAVI V**, a

MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

cargo del **BENEFICIARIO**, para luego transferir a favor de éste y/o el Donante, el inmueble con más las mejoras introducidas una vez pagadas la totalidad de las cuotas del **Plan SIVAVI V**, las partes dejan establecido que el beneficiario y/o el donante, serán los únicos responsables del pago de los tributos, tasas y/o contribuciones nacionales, provinciales ó municipales que graven el inmueble a partir de la fecha del presente. Asimismo, el **DONANTE** manifiesta que renuncia a las acciones de revocación de la donación y a todo otro derecho que le pudiese corresponder sobre el referido inmueble. La totalidad de los gastos, honorarios, impuestos, sellados ú otro concepto que demandase el trámite de transferencia registral a favor del beneficiario, una vez extinguidas la totalidad de las obligaciones emergentes, serán a cargo exclusivo de la beneficiario, liberando en forma absoluta a la **Municipalidad de Las Varillas y al Plan Municipal de la Vivienda SIVAVI V** de tales cargas. –

SEXTA: El incumplimiento de las obligaciones a cargo del **BENEFICIARIO**, respecto de las obligaciones emergentes del **Plan SIVAVI V**, dará derecho a la Donataria a transferir el inmueble donado al **PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA SIVAVI V** en los términos del **Art 12 de la Ordenanza 216/2014**, pudiendo inclusive solicitar el desalojo del inmueble objeto del presente y/o la venta de dicho inmueble, a los fines del cobro del importe adeudado por el beneficiario, quedando en beneficio de éste el eventual saldo del precio de venta previa deducción de los gastos que origine dicha venta. –

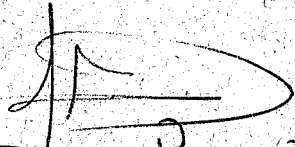
SEPTIMA: Presentes en este acto **Sr. Daniel Roque Piumatti, D.N.I. N° 12.846.991**, y la **Sra. Nora Silvia López, D.N.I. 13.932.900**, ambos con domicilio en calle **9 de Julio N°330** de la localidad de **Las Varas, Provincia de Córdoba**, se constituyen como codeudores solidarios, principales pagadores, fiadores de todas y cada una de las obligaciones establecidas en este convenio y en las ordenanzas precitadas, renunciando a los beneficios de excusión y división.

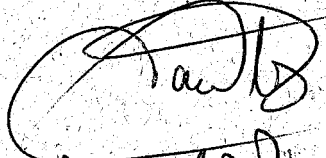
OCTAVA: Presentes en este acto, la **Sra. Nora Silvia López, D.N.I. 13.932.900**, en su condición de esposa, manifiesta su consentimiento a la presente dhación que se efectúa de acuerdo a lo establecido por los art. 456 y 470 del **C.C.C.N.**; también presente el **Sr. Daniel Roque Piumatti, D.N.I. N° 12.846.991**, en calidad de **Donante**, manifiesta su total consentimiento a la **DONACIÓN** que por este acto se efectúa a favor de la Donataria, en los términos consignados

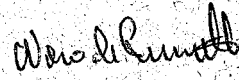
precedentemente, como así también el Beneficiario, Sr. Franco Daniel Piumatti, D.N.I. N° 37.050.411, manifiesta su aceptación y asume como propias las obligaciones emergentes que como adherente tiene en virtud de la Ordenanza N° 228/11 y Resoluciones del P.E.M., para el Plan SIVAVI IV.

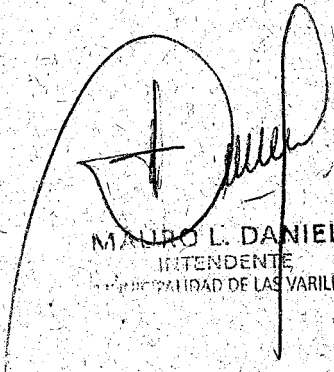
NOVENA: A todos los efectos que pudieran derivar del presente, las partes constituyen domicilio especial en los indicados al comienzo, donde tendrán validez todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que allí se efectúen aunque de hecho no se encontraren allí, y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios con sede en la ciudad de Las Varillas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Previa lectura y ratificación, obligándose las partes conforme a derecho, suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su celebración.-


FRANCO PIUMATTI
DNI 37.050.411


Daniel R. PIUMATTI
DNI 12.846.891


Mauro L. DANIELE
DNI 13.932.900


MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS